

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DISTRITO VII 196-319 - LXIII
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ.

LXII/OF/026/2014.

ASUNTO: El que indica

San Raymundo Jalpan, Oax., 09 de Abril 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR
DE LA LXII LEGISLATURACONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Remito a Usted para su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE A CONOCER EL ESTUDIO TECNICO REALIZADO Y DE MANERA ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TAXIS

Sin otro particular, reciba mi agradecimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAGA

A T E N T A M E N T E

LXII LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2 1 ABR 2014

DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANG POPULO

DISTRITO VI

CIUDAD IXTEPEC

C.C.p.- Expediente.

C.C.p.- Expediente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE PÚBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE A CONOCER EL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO Y DE MANERA ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TAXIS.

El que suscribe Diputado AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

Oaxaca es uno de los Estados de la república que atrae a miles de turistas durante la semana santa. Uno de los temas recurrentes durante esta temporada es el cobro excesivo en el servicio del transporte público, principalmente por parte de los taxistas del Estado.

En este sentido, uno de los temas relevantes para el Gobierno del Estado de Oaxaca es publicar el ajuste a las tarifas del transporte público a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), pues es un compromiso que ya se encuentra plasmado en la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca aprobada en éste Congreso por la LXI Legislatura.

Debe haber un análisis a las peticiones presentadas por diversas organizaciones de transportistas y empresas operadoras de Taxis. Este ajuste de tarifas debe sustentarse en el incremento que desde la fecha de la última actualización han registrado los combustibles, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el salario mínimo y los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio.

El ajuste en las tarifas para transporte público concesionado debe determinarse atendiendo la demanda de la temporada y también a que los ciudadanos de la Ciudad de Oaxaca y zona conurbada muchas veces cuentan con un capital mínimo para desplazarse y por ser temporada alta, aprovechan la oportunidad para extender sus jornadas de trabajo, por lo que muchas veces tienen que tomar el servicio de taxi.

Considerandos:

- I. Que la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, expresa de manera textual en su artículo 114 que "la Secretaría de Vialidad y Transporte, establecerá las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".
- II. Además, la misma ley en artículo 116 establece que "las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría (...) Además de considerar el interés que representa el usuario del servicio, la tarifa deberá ser suficiente para cubrir los costos de operación, de inversión para el mejoramiento del servicio y la generación de rentabilidad para el concesionario".

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE PÚBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE A CONOCER EL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO Y DE MANERA ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TAXIS.

ATENTAMENTE:

M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REVES PROJEZ REVES